



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 11 de abril de 2023

VISTO: El Formulario Único de Trámite con Registro N° N°22-0011549, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Informe N° 000021-2022-BNP-GG-OA-ERH-GMO, de fecha 27 de diciembre de 2022, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos, el Informe Técnico N°000008-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 23 de enero de 2023 del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, Resolución de Administración N° 000116-2021-BNP-GG-OA de fecha 07 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1 lo siguiente: "OTORGAR LA PENSIÓN DEFINITIVA de Sobrevivencia – Viudez, a favor de la señora OLGA ODALIZ PORTAL ESTRADA DE ARIAS, del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 por la suma de S/930.00 (Novecientos Treinta con 00/soles), a partir del 28 de diciembre de 2020, según los criterios mencionados en la Resolución N° 000002731-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 26 de julio de 2021.";

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Registro N°2022-0011549 de fecha 21 de diciembre de 2022, la pensionista OLGA ODALIS PORTAL ESTRADA DE ARIAS, solicitó se le reconozca el crédito devengado por concepto de pensión de viudez, en virtud al derecho que se le fue reconocido mediante Resolución de Administración N° 000116-2021-BNP-GG-OA;

Que, con Informe N° 000021-2022-BNP-GG-OA-ERH-GMO, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Especialista en Recursos Humanos, señala que a la pensionista OLGA ODALIS PORTAL ESTRADA DE ARIAS, se le ha venido realizando el pago de la pensión de sobrevivencia por viudez a partir de octubre de 2021; sin embargo, teniendo en cuenta que de acuerdo a la RA N° 116-2021-BNP-GG-OA, se le otorgó el pago de dicha pensión a partir del 28.12.2020, corresponde realizar el cálculo de los devengados a partir



de la fecha antes mencionada hasta el 30.09.2021, siendo calculado por el monto total de S/ 9,110.00 (Nueve mil ciento diez con 00/100 soles);

Que, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece las normas que “reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, los artículos 6° y 8° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, la resolución que deniegue o reconozca el pago será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el reconocimiento de crédito devengado a favor de la pensionista OLGA ODALIS PORTAL ESTRADA DE ARIAS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, por un monto ascendente a S/ 9,110.00 (Nueve mil ciento diez con 00/100 soles), correspondiente a los devengados a partir del 28.12.2020 al 30.09.2021 por concepto de pensión de viudez; conforme el siguiente detalle:

Periodo de pensiones devengadas	Monto Mensual	Meses	Total Parcial
Del 28.12.2020 al 31.12.2020	930.00	0.12903226	120.00
Del 01.01.2021 al 30.09.2021	960.00	9	8,640.00
2021 Escolaridad	200.00	1	200.00
2021 Aguinaldo Fiestas Patrias	150.00	1	150.00
Total devengado			9,110.00

Artículo 2.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la pensionista OLGA ODALIS PORTAL ESTRADA DE ARIAS.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

Página 2 de 2

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/04/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0008 6784 3070 3798

